



RESOLUCIÓN No. 77 Del 05 OCT 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 467 de fecha 3 de octubre de 2016, se declaró una vacancia temporal, en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Organizar, dirigir, controlar, supervisar y responder por los registros en el sistema y libros contables de la entidad, estados financieros, archivo de soportes contables, conciliaciones bancarias, información contable confiable y oportuna y evaluar los sistemas y procedimientos contables para garantizar la efectividad.”*, cuyo titular es el servidor público Alfredo López Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.432.958 de Bogotá, D.C., y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que el inciso 3 del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece:

*“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante **nombramiento provisional.**”*

Que Oscar Miguel Diaz Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.564.368 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Oscar Miguel Diaz Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.564.368 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

PARAGRAFO.- El nombramiento provisional realizado en el artículo primero de la presente resolución, se dará por terminado en caso de que la titular del cargo de por terminada la vacante temporal concedida, no apruebe el periodo de prueba y vuelva a su cargo o sea remitida por la CNSC el uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva este empleo, caso en el cual la subsistencia se materializará una vez el aspirante tome posesión del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 OCT 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa Castilla
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
 DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe Valencia
 VoBo: Julio Cadavid
 Reviso: Ricardo V/Carlos Q
 Elabora: David





APO Colombia
Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN No. 348 Del 09 AGO 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

EI DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2592 del 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206349 Profesional Especializado código 2028 grado 18, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera en la que figura en cuarto lugar la aspirante Silvia Rocío Gómez Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía número 52.333.321 de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 017 de fecha 5 de enero de 2015, se nombró al aspirante José Norberto Ospina Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.443.309 de Manzanaraes, quien ocupó el primer puesto de la lista de elegibles y quien presentó renuncia al cargo la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 099 de fecha 6 de marzo de 2015.

Que mediante Resolución No. 141 de fecha 30 de marzo de 2015, se nombró al aspirante Efraín Rodríguez Mahecha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.568 de Bogotá, D.C., quien ocupó el segundo puesto de la lista de elegibles y quien presentó renuncia al cargo la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 250 de fecha 12 de junio de 2015.

Que mediante Resolución No. 438 de fecha 16 de septiembre de 2015, se nombró al aspirante Juan Ricardo Quintero Poveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.219.826 de Bogotá, D.C., quien ocupó el tercer puesto de la lista de elegibles y quien presentó renuncia al cargo la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 189 de fecha 11 de mayo de 2016.

Que se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 20161020204861 de fecha 18 de julio de 2016, recibida en APC-Colombia, mediante radicado No. 20162000011752 de fecha 28 de julio de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2592 del 2 de diciembre de 2014, con el elegible que se encuentra en la cuarta (4) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de encargo, mediante Resolución N° 222 del 1 de junio de 2016, la servidora pública Graciela María Lozano Herazo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.043.808 de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: *“Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 348 Del 09 AGO 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Silvia Rocío Gómez Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía número 52.333.321 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, una vez la aspirante Silvia Rocío Gómez Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía número 52.333.321 de Bogotá, D.C., tome posesión, en periodo de prueba del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, el encargo hecho a la servidora pública Graciela María Lozano Herazo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.043.808 de Bogotá, D.C., se entenderá terminado de manera automática de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Silvia Rocío Gómez Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía número 52.333.321 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 AGO 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo Carlos G
Dada.





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: A-FO-024 - Versión: 04 - Fecha: Diciembre 22 de 2015

RESOLUCIÓN No. 344 Del 09 AGO 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que al interior de la planta de personal el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo.

Que la Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206348 Profesional Especializado código 2028 grado 18, denominado Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global, el cual contiene cuatro (4) cargos vacantes y en la que figura en sexto lugar la aspirante Martha Lucia Contreras Serna, identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.973 de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 221 de fecha 1 de junio de 2016, se concedió prórroga para toma de posesión a la aspirante Martha Lucia Contreras Serna, identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.973 de Bogotá, D.C., hasta el 21 de agosto de 2016, debiendo tomar posesión del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, el día 22 de agosto de 2016.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, mientras la aspirante Contreras Serna, toma posesión del mismo, para lo cual la Dirección Administrativa y Financiera adelantó el proceso de encargos, resultando como servidor de carrera administrativa seleccionado para ser encargado es Diana Pinzón Gómez.

Que las servidoras Diana Pinzón Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.074.128 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, y Liliانا Margarita Sánchez Contreras, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.894.888 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2016, manifestaron su intención de no aceptar el encargo en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18.

Que en APC-Colombia no hay más servidores de carrera que deban ser encargados en este cargo, conforme con las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que Claudia Patricia Rivero Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.961.424 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Claudia Patricia Rivero Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.961.424 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: A-FO-024 - Versión: 04 - Fecha: Diciembre 22 de 2015

RESOLUCIÓN No. 344 Del 09 AGO 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta que la aspirante Martha Lucia Contreras Serna, identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.973 de Bogotá, D.C., tome posesión del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 AGO 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V/Carlos G
David





RESOLUCIÓN No. 336 Del 29 JUL 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución No. 0529 del 28 de julio de 2016, emitida por Director del DAPRE, el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 4722 del 25 de noviembre de 2015, en su artículo 1 recompone la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 1474 de fecha 10 de abril de 2015, la cual provee el empleo identificado con el código OPEC número 206375 Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, en la que figura en segundo lugar la aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 65.771.875 de Ibagué.

Que mediante comunicación escrita No. 2016400009657 de fecha 10 de mayo de 2016, el aspirante Arley Camilo Peña Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.630 de Bogotá, D.C., quien ocupó el primer lugar de la lista de elegibles, informa a APC-Colombia, su intención de no tomar posesión en periodo de prueba del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, hecho mediante Resolución No. 620 del 11 de diciembre de 2015.

Que en consecuencia el nombramiento en periodo de prueba realizado al aspirante Arley Camilo Peña Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.630 de Bogotá, D.C., fue revocado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución No. 193 de fecha 13 de mayo de 2016.

Que se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 2016102019378 de fecha 11 de julio de 2016, recibida en APC-Colombia, mediante radicado No. 20162000010782 de fecha 14 de julio de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 4722 del 25 de noviembre de 2015, con el elegible que se encuentra en la segunda (2) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 412 del 4 de noviembre de 2014, la servidora Mildred Magdalena Albarracín Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.645.053 de Bogotá, D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la





APO Colombia
Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN No. 336 Del 29 JUL 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que la aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 65.771.875 de Ibagué, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba a la aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 65.771.875 de Ibagué, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08, de la planta global de la entidad, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora Mildred Magdalena Albarracín Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.645.053 de Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la Olga Yamile Vega Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 65.771.875 de Ibagué, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 65.771.875 de Ibagué, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUL 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA ELIZABETH VARONA GUZMAN

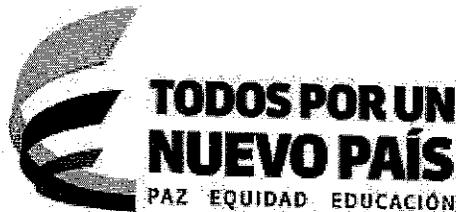
DIRECTORA DE COORDINACIÓN INTERINSITUCIONAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

Aprobó: FelipeV
Revisó: Ricardo/CarlosG
Dada.





APO Colombia
Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN No. 335 Del 29 JUL 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución No. 0529 del 28 de julio de 2016, emitida por Director del DAPRE, el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 1905 del 24 de abril de 2015, en su artículo primero conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206323 Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, en la que figura en segundo lugar el aspirante Julio Roberto Garzón Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.025 de Bogotá, D.C.

Que mediante comunicación escrita No. 2016200007702 de fecha 24 de mayo de 2016, el aspirante Wilson Santiago Casas Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.664 de Bogotá, D.C., quien ocupó el primer puesto de la lista de elegibles, informó a APC-Colombia, su intención de desistir de tomar posesión en periodo de prueba del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, cuyo nombramiento fue hecho mediante Resolución No. 589 de fecha 589 del 30 de noviembre de 2015.

Que en consecuencia, el nombramiento en periodo de prueba realizado al aspirante Wilson Santiago Casas Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.664 de Bogotá, D.C., fue revocado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución No. 212 de fecha 25 de mayo de 2016.

Que se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 20161020193781 de fecha 11 de julio de 2016, recibida en APC-Colombia, mediante radicado No. 20162000010782 de fecha 14 de julio de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 1950 de fecha 24 de abril de 2015, con el elegible que se encuentra en la segunda (2) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo mediante Resolución No. 406 del 28 de agosto de 2015, está encargada la servidora pública Ivonne Andrea Ramos Héndez identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.105.472 de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, una de las causales para dar por terminado el encargo concedido a un servidor público es *“Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.”*





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 33 5 Del 29 JUL 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

Que el aspirante Julio Roberto Garzón Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.025 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Julio Roberto Garzón Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.025 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión; de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, una vez el aspirante Julio Roberto Garzón Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.025 de Bogotá, D.C., tome posesión, en periodo de prueba del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 21 distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, el encargo hecho a la servidora pública Ivonne Andrea Ramos Héndez identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.105.472 de Bogotá, D.C., se entenderá terminado de manera automática de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Julio Roberto Garzón Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.025 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUL 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA ELIZABETH VARONA GUZMAN

DIRECTORA DE COORDINACIÓN INTERINSITUCIONAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo/Carlos G
David





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. **297** Del **08 JUL 2016**

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y el artículo 2 de la Resolución No. 0398 de fecha 13 de junio de 2016 emitida por el DAPRE, y

CONSIDERANDO:

Que un cargo de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Adelantar funciones secretariales y de atención al jefe inmediato y al Grupo de Trabajo que le sea asignado de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*, se encuentra en vacancia Temporal.

Que mediante Resolución No. 277 del 5 de julio de 2016 se realizó el encargo en un cargo de superior jerarquía de la servidora pública Liliana Guiza Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.157.535 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, toda vez que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera.

Que Rafael Antonio Martin Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.355.573 de Granada, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Rafael Antonio Martin Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.355.573 de Granada, en el cargo de Secretario Ejecutivo código 4210, grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta que la servidora pública Liliana Guiza Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.157.535 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera del cargo de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20, se encuentre encargada de un cargo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 JUL 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


FELIPE JOSÉ VALENCIA BITAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Aprobó: Ricardo V.
Revisó: Carlos G.
César D.





APC
Colombia | Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/06/2012

RESOLUCIÓN No. 278 Del 05 JUL 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y el artículo 2 de la Resolución No. 0398 de fecha 13 de junio de 2016 emitida por el DAPRE, y

CONSIDERANDO:

Que un cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Realizar labores de interlocución de las demandas con los actores sectoriales y territoriales sugiriendo mediante conceptos técnicos al nivel superior de la dirección que sean tramitadas con fuentes privadas o públicas, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*, se encuentra en vacancia Temporal.

Que mediante Resolución No. 231 del 9 de junio de 2016 se realizó el encargo en un cargo de superior jerarquía de la servidora pública Lilliana Margarita Sánchez Contreras, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.894.888 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido temporalmente en la Dirección de Coordinación Interinstitucional.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, toda vez que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, distribuido temporalmente en la Dirección de Coordinación Interinstitucional.

Que Jinmy Eider Gamboa González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.792.879 de Manizales, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Jinmy Eider Gamboa González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.792.879 de Manizales, en el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 08 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta que la servidora pública Lilliana Margarita Sánchez Contreras, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.894.888 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera del cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 08, se encuentre encargada de un cargo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 JUL 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE JOSE VALENCIA BITAR

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL



RESOLUCIÓN No. 240 Del 13 JUN 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que un cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptarse para fortalecer el talento humano de la entidad para el logro de los objetivos, el mejoramiento continuo y las metas institucionales, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato”*, se encuentra en vacancia Temporal.

Que mediante Resolución No. 222 del 1 de junio de 2016 se realizó el encargo en un cargo de superior jerarquía de la servidora pública Graciela María Lozano Herazo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.043.808 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección General.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, toda vez que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera.

Que Clementina Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.068.928 de Garzón, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

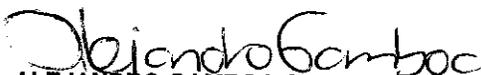
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Clementina Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.068.928 de Garzón, en el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 10 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta que la servidora pública Graciela María Lozano Herazo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.043.808 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera del cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 10, se encuentre encargada de un cargo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 JUN 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Carlos G/Ricardo V
Ejecutor: Oswal





RESOLUCIÓN N^o 2 2 7 Del 03 JUN 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 3 del Decreto No. 2311 del 27 de noviembre de 2015, emitido por el Presidente de la República, el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2933 del 3 de junio de 2015, en su artículo 1 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el código OPEC No. 206342 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 20, de la planta global, el cual contiene dos (2) cargos vacantes, en la que figura en tercer lugar el aspirante Ricardo Antonio Rodríguez Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.090 de Bogotá, D.C.

Que el aspirante Luis Alberto Cortés Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.352.110 de Bogotá, D.C., no acepto el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 648 del 23 de diciembre de 2015, y en consecuencia fue revocado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución No. 061 del 18 de febrero de 2016.

Que se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 20161020140931 de fecha 16 de mayo de 2016, recibida en APC-Colombia, mediante radicado No. 20162000007562 de fecha 20 de mayo de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2933 del 3 de junio de 2015, con el elegible que se encuentra en la tercera (3) posición.

Que el aspirante Ricardo Antonio Rodríguez Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.090 de Bogotá, D.C., y quien ocupa la tercera posición en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2933 del 3 de junio de 2015, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Ricardo Antonio Rodríguez Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.090 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 227 del 03 JUN 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El aspirante Ricardo Antonio Rodríguez Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.090 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los;

03 JUN 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V.
Revisó: Ricardo V. Carlos G.
Eduardo David





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 194 Del 13 MAY 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206348 Profesional Especializado código 2028 grado 18, denominado Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global, el cual contiene cuatro (4) cargos vacantes y en la que figura en sexto lugar la aspirante Martha Lucia Contreras Serna, identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.973 de Bogotá, D.C.

Que la servidora Clemencia Mikan Díaz, identificada con cédula de ciudadanía número 51.577.678, de Bogotá, D.C., quien ocupó el primer lugar, desistió de tomar posesión del cargo en el que fue nombrada mediante Resolución No. 636 de 2015, y el mismo fue revocado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución No. 031 del 29 de enero de 2016.

Que una vez la CNSC autorizó el uso de lista para proveer este cargo, mediante Resolución No. 102 del 28 de marzo de 2016, se realizó el nombramiento en periodo de prueba de July Andrea Sandoval Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.259 de Duitama, aspirante que ocupó la quinta posición de la lista de elegibles.

Que una vez comunicada la Resolución No. 102 del 28 de marzo de 2016, mediante comunicación escrita No. 20162000005282 de fecha 11 de abril de 2016, informó su decisión de NO aceptar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 102 del 28 de marzo de 2016.

Que mediante Resolución No. 131 del 11 de abril de 2016, se revocó el nombramiento en periodo de prueba realizado a la aspirante July Andrea Sandoval Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.259 de Duitama, mediante resolución No. 102 del 28 de marzo de 2016.

Que APC-Colombia, solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 20161020129831 de fecha 2 de mayo de 2016, recibida en APC-Colombia, con radicado No. 20162000006712 de fecha 4 de mayo de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, con el elegible que se encuentra en la sexta (6) posición.

Que teniendo en cuenta la autorización número 20161020129831 de fecha 2 de mayo de 2016, emitida por la CNSC, es procedente nombrar en periodo de prueba a la aspirante Martha Lucia Contreras Serna, identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.973 de Bogotá, D.C., en el empleo identificado con el código OPEC 206348 Profesional Especializado código 2028 grado 18, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 264 del 31 de octubre de 2012, la servidora pública Claudia Ester Cienfuegos García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.688.451 de Cartagena.





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 194 Del 13 MAY 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba a la aspirante Martha Lucia Contreras Serna, identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.973 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora Claudia Ester Cienfuegos García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.688.451 de Cartagena, quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación y de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante Martha Lucia Contreras Serna, identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.973 de Bogotá, D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Martha Lucia Contreras Serna, identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.973 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los; 13 MAY 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Carlos G/Ricardo V
David





RESOLUCIÓN No. **176** Del 05 MAY 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional,”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 4721 del 25 de noviembre de 2015, en su artículo 1 recompone la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el código OPEC No. 206360 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 13, de la planta global, el cual contiene un (1) cargo vacante, en la que figura en primer lugar el aspirante Jorge Arturo Isaacs Rincón, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.613.170 de Cali.

Que el aspirante Isaacs Rincón, fue comunicado y notificado de la Resolución No. 616 del 11 de diciembre de 2015, mediante la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y en la misma se le informó que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, contaba con diez (10) días hábiles para aceptar el nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 13 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que el aspirante Jorge Arturo Isaacs Rincón, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.613.170 de Cali, que ocupó el primer lugar de la lista de elegibles no manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 616 del 11 de diciembre de 2015.

Que de acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el literal d) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario revocar el nombramiento hecho mediante la Resolución No. 616 del 11 de diciembre de 2015, para proceder a solicitar autorización del uso de lista para proveer este empleo.

Que APC-Colombia, solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 20161020108751 de fecha 19 de abril de 2016, recibida en APC-Colombia, con radicado No. 20162000005942 de fecha 21 de abril de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 4721 del 25 de noviembre de 2015, con el elegible que se encuentra en la segunda (2) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 037 del 29 de enero de 2016, la servidora pública Heidi Paola Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.444.363 de Villavicencio.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. ¹⁷⁶ Del 05 MAY 2016

"Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional,"

Que teniendo en cuenta la autorización número 20161020108751 de fecha 19 de abril de 2016, emitida por la CNSC, es procedente nombrar en periodo de prueba al aspirante Iván Darío Sánchez Flores, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.260.756 de Bucaramanga, en el empleo identificado con el código OPEC 206360 Profesional Especializado código 2028 grado 13, de la planta global, quien ocupa el segundo puesto en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 4721 del 25 de noviembre de 2015, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Iván Darío Sánchez Flores, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.260.756 de Bucaramanga, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 13, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora Heidi Paola Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.444.363 de Villavicencio, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 13, de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Iván Darío Sánchez Flores, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.260.756 de Bucaramanga, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Iván Darío Sánchez Flores, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.260.756 de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 MAY 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V/Carla S G
Elaboró: David





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 168 Del 02 MAY 2015

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que un cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Apoyar la elaboración de las consultas que en materia jurídica de cooperación internacional le sean formuladas, de acuerdo con su ámbito de competencia y las instrucciones del superior inmediato”*, se encuentra en vacancia definitiva.

Que mediante Resolución No. 164 del 2 de mayo de 2016 se realizó el encargo en un cargo de superior jerarquía del servidor público Carlos Enrique Gutiérrez Repizo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.539.482 de Aipe, titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección General.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, toda vez que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, distribuido en la Dirección General.

Que Adriana Viloría Severiche, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.262.157 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Adriana Viloría Severiche, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.262.157 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 17 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que hasta que el servidor público Carlos Enrique Gutiérrez Repizo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.539.482 de Aipe, titular con derechos de carrera del cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 17, se encuentre encargado de un cargo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 MAY 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Carlos G/Ricardo V
Eduardo Davis





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. ¹¹⁸ Del 05 ABR 2016

"Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional,"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2506 del 7 de mayo de 2015, en su artículo 1 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el código OPEC No. 206356 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global, el cual contiene un (1) cargo vacante, en la que figura en primer lugar la aspirante Edna Matilde Vallejo Gordillo, identificada con cédula de ciudadanía número 51.920.001 de Bogotá, D.C.

Que la servidora pública Vallejo Gordillo, cursando el periodo de prueba para el cual fue nombrada, presento renuncia irrevocable al cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 532 del 4 de noviembre de 2015.

Que acto seguido se procedió a realizar el nombramiento en periodo de prueba, previa autorización por la CNSC, del aspirante Juan Manuel Morales Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.212 de Bogotá, D.C., que ocupó el segundo lugar de la lista de elegibles conformada, y quien manifestó no aceptar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 649 del 23 de diciembre de 2015.

Que de acuerdo a lo anterior se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 20161020079221 de fecha 10 de marzo de 2016, recibida en APC-Colombia, con radicado No. 20162000004332 de fecha 16 de marzo de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2506 del 7 de mayo de 2015, con el elegible que se encuentra en la tercera (3) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 028 del 29 de enero de 2016, el servidor público Mario Eduardo Barreto Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.175.248 de Ricaurte.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que teniendo en cuenta la autorización número 20161020079221 de fecha 10 de marzo de 2016, emitida por la CNSC, es procedente nombrar en periodo de prueba al aspirante Edgar Muñoz David, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.830 de Pasto, en el empleo identificado con el código OPEC 206356 Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global, quien ocupa el tercer puesto en la lista de elegibles





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N^o. **178** Del 05 ABR 2016

"Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional,"

conformada mediante Resolución No. 2506 del 7 de mayo de 2015, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Edgar Muñoz David, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.830 de Pasto, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor Mario Eduardo Barreto Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.175.248 de Ricaurte, quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Edgar Muñoz David, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.830 de Pasto, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Edgar Muñoz David, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.830 de Pasto, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 ABR 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: FelipeV
Revisó: RicardoV/CarlosG
Elaboró: David





RESOLUCIÓN No. **107** Del **30 MAR 2016**

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un encargo,”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 1469 del 10 de abril de 2015, en su artículo 1 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el código OPEC No. 206322 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta global, el cual contiene un (1) cargo vacante, en la que figura en primer lugar el aspirante Cesar Alexander Toro Suarez, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.240 de Envigado.

Que el aspirante Cesar Alexander Toro Suarez, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.240 de Envigado, desistió de tomar posesión del cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 419 de 2015, el cual fue revocado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución No. 613 del 9 de diciembre de 2015.

Que APC-Colombia solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 0-2016EE-6125 de fecha 25 de febrero de 2016, recibida en APC-Colombia, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 1469 del 10 de abril de 2015, con la elegible que se encuentra en la segunda (2) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de encargo, mediante Resolución N° 024 del 29 de enero de 2016, el servidor público Jhon Anthony Castañeda Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.112 de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: “Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que teniendo en cuenta la autorización número 2016EE-6125 de fecha 25 de febrero de 2016, emitida por la CNSC, es procedente nombrar en periodo de prueba a la aspirante Stella Carolina Rodríguez Alayon, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.400 de Bogotá, D.C., en el empleo identificado con el código OPEC 206322 Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta global, y quien ocupa el segundo puesto en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 1469 del 10 de abril de 2015, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **107** Del **30 MAR 2016**

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un encargo,”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Stella Carolina Rodríguez Alayon, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.400 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento en encargo del servidor Jhon Anthony Castañeda Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.112 de Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de demanda de Cooperación Internacional, de la Planta Global, se entenderá terminado automáticamente, una vez la aspirante Stella Carolina Rodríguez Alayon, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.400 de Bogotá, D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Stella Carolina Rodríguez Alayon, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.400 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 MAR 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: FelipeV
Revisó: RicardoV/CarlosG
Elaboró: David.





RESOLUCIÓN No. ¹⁰⁶ Del 30 MAR 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 3 del Decreto No. 2311 del 27 de noviembre de 2015, emitido por el Presidente de la República, el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2504 del 7 de mayo de 2015, en su artículo 1 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el código OPEC No. 206347 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global, el cual contiene dos (2) cargos vacantes, en la que figura en segundo lugar el aspirante Jeantit Camilo Cortes Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.340 de Bogotá, D.C.

Que el aspirante Jeantit Camilo Cortes Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.340 de Bogotá, D.C., no aceptó el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 615 del 1 de diciembre de 2015, y en consecuencia fue revocado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución No. 032 del 29 de enero de 2016.

Que se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin copro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 0-2016-EE-6125 de fecha 25 de febrero de 2016, recibida en APC-Colombia, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2504 del 7 de mayo de 2015, con el elegible que se encuentra en la tercera (3) posición

Que el aspirante German Alfonso Infante Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.226.386 de Bogotá, D.C., y quien ocupa la tercera posición en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2504 del 7 de mayo de 2015, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante German Alfonso Infante Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.226.386 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, distribuido en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N^o **106** Del **30 MAR 2016**

"Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba"

2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El aspirante German Alfonso Infante Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.226.386 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 MAR 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V/Carlos G
Elaboró: David





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **105** Del **30 MAR 2016**

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional,”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 1471 del 10 de abril de 2015, en su artículo 1 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el código OPEC No. 206376 denominado Profesional Universitario código 2044 grado 08, de la planta global, el cual contiene un (1) cargo vacante, en la que figura en primer lugar la aspirante Zuly Milena Lozada Virviescas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.370.497 de Bogotá, D.C.

Que la servidora pública Zuly Milena Lozada Virviescas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.370.497 de Bogotá, D.C., cursando el periodo de prueba para el cual fue nombrada, presento renuncia irrevocable al cargo de profesional universitario código 2044 grado 08, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 623 del 14 de diciembre de 2015.

Que se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 0-2016EE-6125 de fecha 25 de febrero de 2016, recibida en APC-Colombia, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 1471 del 10 de abril de 2015, con el elegible que se encuentra en la segunda (2) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 653 del 29 de diciembre de 2015, la servidora pública Claudia Milena Ávila Dueñas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.497.151 de Bogotá, D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que teniendo en cuenta la autorización número 0-2016EE-6125 de fecha 25 de febrero de 2016, emitida por la CNSC, es procedente nombrar en periodo de prueba al aspirante Victor David Vera, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.255.378 de Cúcuta, en el empleo identificado con el código OPEC 206376 Profesional Universitario código 2044 grado 08, de la planta global, y quien ocupa el segundo lugar en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1471 del 10 de abril de 2015, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **705** Del **30 MAR 2016**

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional,”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Víctor David Vera, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.255.378 de Cúcuta, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora Claudia Milena Ávila Dueñas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.497.151 de Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Víctor David Vera, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.255.378 de Cúcuta, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Víctor David Vera, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.255.378 de Cúcuta, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 MAR 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V/Carlos
Elaboró: David





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **102** Del **28 MAR 2016**

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, en su artículo 1 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el código OPEC No. 206348 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global, el cual contiene cuatro (4) cargos vacantes, en la que figura en primer lugar la aspirante Clemencia Mikan Díaz, identificada con cédula de ciudadanía número 51.577.678 de Bogotá D.C.

Que la servidora Clemencia Mikan Díaz, identificada con cédula de ciudadanía número 51.577.678, de Bogotá, D.C., desistió de tomar posesión del cargo en el que fue nombrada mediante Resolución No. 636 de 2015, el cual fue revocado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución No. 031 del 29 de enero de 2016.

Que se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 20161020081851 de fecha 12 de marzo de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, con la elegible que se encuentra en la quinta (5) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 264 del 31 de octubre de 2012, la servidora pública Claudia Ester Cienfuegos García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.688.451 de Cartagena.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que teniendo en cuenta la autorización número 20161020081851 de fecha 12 de marzo de 2016, emitida por la CNSC, es procedente nombrar en periodo de prueba a la aspirante July Andrea Sandoval Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.259 de Duitama, en el empleo identificado con el código OPEC 206348 Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 102 Del 28 MAR 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional,”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante July Andrea Sandoval Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.259 de Duitama, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora Claudia Ester Cienfuegos García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.688.451 de Cartagena, quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18, distribuido en la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación y de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante July Andrea Sandoval Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.259 de Duitama, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante July Andrea Sandoval Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.259 de Duitama, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 MAR 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V/Carlos G
Eduardo David





RESOLUCIÓN No. **066** Del 19 FEB 2016

"Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora;

Que un cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Lina María Ávila Ávila identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.038 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación de la candidata a ocupar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, el día 15 de febrero de 2016 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Lina María Ávila Ávila identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.038 de Bogotá, D.C., para su respectiva publicación. Igualmente, el día 16 de febrero de 2016 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter ordinario a la señora Lina María Ávila Ávila identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.038 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

PARAGRAFO.- Designar como coordinador del grupo interno de trabajo de Servicios Administrativos, a partir de la fecha de su posesión a la servidora pública Lina María Ávila Ávila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.038 de Bogotá, D.C., quien percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor NO constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 FEB 2016

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
Director General

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V
David





RESOLUCIÓN No. 054 Del 11 FEB 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2016, en su artículo 1 recompone la lista de elegibles para proveer tres (3) cargos vacantes del empleo señalado con el No. 206318 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en la que figura en primer lugar la aspirante Martha Lucia Cabanzo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.780.831 de Bogotá, D.C.

Que en la actualidad, en el citado empleo está encargada, mediante Resolución N° 466 del 28 de septiembre de 2015, la servidora pública Andrea Del Pilar Bernal Lugo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.520.964 de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, una de las causales para dar por terminado el encargo concedido a un servidor público es *“Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.”*

Que la aspirante Martha Lucia Cabanzo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.780.831 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta global y distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 054 Del 11 FEB 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba a la aspirante Martha Lucia Cabanzo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.780.831 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta global de la entidad, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, una vez la aspirante Martha Lucia Cabanzo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.780.831 de Bogotá, D.C., tome posesión, en periodo de prueba del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 21 distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, el encargo hecho a la servidora pública Andrea Del Pilar Bernal Lugo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.520.964 de Bogotá, D.C., se entenderá terminado de manera automática de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

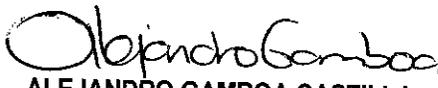
ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Martha Lucia Cabanzo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.780.831 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **11 FEB 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Carlos G/Ricardov
Eliboró: David L





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 053 Del 11 FEB 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2016, en su artículo 1 recompone la lista de elegibles para proveer tres (3) cargos vacantes del empleo señalado con el No. 206318 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en la que figura en tercer lugar la aspirante Myriam Mercedes Escallon Santamaría, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.828.959 de Pasto.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 413 del 5 de noviembre de 2014, el servidor público Fernando Andrés Nivia Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.717.680 de Bogotá, D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que la aspirante Myriam Mercedes Escallon Santamaría, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.828.959 de Pasto, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta global y distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;





APO Colombia
Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 053 Del 11 FEB 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba a la aspirante Myriam Mercedes Escallon Santamaría, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.828.959 de Pasto, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta global de la entidad, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor público Fernando Andrés Nivia Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.717.680 de Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante Myriam Mercedes Escallon Santamaría, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.828.959 de Pasto, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Myriam Mercedes Escallon Santamaría, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.828.959 de Pasto, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **11 FEB 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V/Carlos G
David





RESOLUCIÓN No. 052 Del 11 FEB 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del
Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2016, en su artículo 1 recompone la lista de elegibles para proveer tres (3) cargos vacantes del empleo señalado con el No. 206318 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en la que figura en segundo lugar el aspirante Carlos Alberto Cifuentes Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.043.847 de Engativá.

Que el inciso 3 del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece:

“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.”

Que en la actualidad, en el citado empleo está encargado, mediante Resolución N° 293 del 30 de junio de 2015, el servidor público Carlos Alberto Cifuentes Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.043.847 de Engativá.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, una de las causales para dar por terminado el encargo concedido a un servidor público es *“Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.”*

Que el aspirante Carlos Alberto Cifuentes Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.043.847 de Engativá, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta global y distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 052 Del 11 FEB 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba a la aspirante Carlos Alberto Cifuentes Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.043.847 de Engativá, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta global de la entidad, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, una vez el aspirante Carlos Alberto Cifuentes Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.043.847 de Engativá, tome posesión, en periodo de prueba del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 21 distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, el encargo hecho se entenderá terminado de manera automática.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Carlos Alberto Cifuentes Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.043.847 de Engativá, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 FEB 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Carlos/Ricardo V
Elaboró: David





APO
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/06/2012

RESOLUCIÓN No. 048 Del 10 FEB 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Realizar la radicación y control del trámite de las órdenes de pago, de los cobros, aplicar y adoptar tecnologías que sirvan de apoyo al desarrollo de las actividades propias de la dependencia y presentar los informes requeridos por la institución y entidades gubernamentales. Y responder por los recaudos y el registro de los pagos de acuerdo con las normas vigentes.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que mediante Resolución No. 2603 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformó la lista de elegibles para el empleo identificado con el código OPEC No. 206377, y el aspirante Luis Ángel Gil García, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.537 de Bogotá, D.C., quien ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles aceptó dicho nombramiento y solicitó prórroga para tomar posesión del mismo.

Que dicha solicitud fue aceptada mediante Resolución No. 530 del 4 de noviembre de 2015, y en consecuencia de lo anterior se requiere hacer un nombramiento provisional mientras que el aspirante toma posesión en periodo de prueba del cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08.

Que Ángela Viviana Trochez Páez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.404.509 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Ángela Viviana Trochez Páez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.404.509 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que tome posesión del empleo el aspirante para iniciar su periodo de prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 FEB 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V
Elaboró: David





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 037 Del 29 ENE 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que un cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 13 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Implementar los lineamientos y metodologías establecidas que permitan una adecuada identificación de la oferta de cooperación internacional de Colombia, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*, se encuentra en vacancia definitiva.

Que mediante Resolución No. 4721 del 25 de noviembre de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformó la lista de elegibles para el empleo identificado con el código OPEC No. 206360 y el aspirante Jorge Arturo Isaacs Rincón, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.613.170 de Cali, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles.

Que mientras se termina de adelantar el proceso de comunicación, se procede a la aceptación del cargo por parte del aspirante y por necesidades del servicio es procedente hacer un nombramiento provisional.

Que Heidi Paola Sánchez Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.444.363 de Villavicencio, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 13 de la planta global de la entidad;

Que por necesidades del servicio y mientras se adelanta por todos los medios posibles la comunicación del acto administrativo o se obtenga autorización para hacer uso de la lista de elegibles para nombrar al siguiente aspirante se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Heidi Paola Sánchez Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.444.363 de Villavicencio, en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 13 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que tome posesión el aspirante de la correspondiente lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ENE 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V.
Revisó: Carlos G. Ricardo V.
Ejecutor: Daniel





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 034 Del 29 ENE 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que al interior de la planta de personal se encuentra vacante temporalmente el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Implementar los lineamientos y metodologías establecidas que permitan una adecuada identificación de la oferta de cooperación internacional de Colombia, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*, cuyo titular con derechos de carrera, es la servidora pública Ivonne Andrea Ramos Héndez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.105.472 de Bogotá, D.C., y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en APC-Colombia no hay servidores de carrera que deban ser encargados en este cargo.

Que Lucia Alejandra Pulido Fentanes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.056.673 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Lucia Alejandra Pulido Fentanes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.056.673 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 17 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta que la servidora pública Ivonne Andrea Ramos Héndez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.105.472 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera del cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 17, se encuentre encargada de un cargo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ENE 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V/Carlos G
Daviel





RESOLUCIÓN No. 030 Del 29 ENE 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 004 del 12 de enero de 2016, se declaró una vacancia temporal, en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Apoyar creativa y periódicamente la realización de diferentes programas de la entidad en el contexto territorial, nacional e internacional, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*, cuyo titular es la servidora pública Luz Ángela Martín Méndez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.586 de Bogotá, D.C., y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que el inciso 3 del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece:

*“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante **nombramiento provisional.**”*

Que Liliana Escobar Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.987.748 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Liliana Escobar Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.987.748 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

PARAGRAFO.- El nombramiento provisional realizado en el artículo primero de la presente resolución, se dará por terminado en caso de que la titular del cargo de por terminada la vacante temporal concedida, no apruebe el periodo de prueba y vuelva a su cargo o sea remitida por la CNSC el uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva este empleo, caso en el cual la insubsistencia se materializará una vez el aspirante tome posesión del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ENE 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
Revisó: Ricardo V/Carlos G
Dimitri





RESOLUCIÓN No. 029^ª Del 29 ENE 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 005 del 12 de enero de 2016, se declaró una vacancia temporal, en el cargo de Conductor Mecánico código 4103 grado 15 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Conducir el vehículo asignado para el servicio de transporte de personas, documentos, mercancías y demás elementos similares que se le encomienden, cuidando el mantenimiento y buenas condiciones del vehículo, siguiendo las normas vigentes de tránsito y demás que apliquen a su labor.”*, cuyo titular es el servidor público Edgar Fabio Alarcón Quiroga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.507.244 de Bogotá, D.C., y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que el inciso 3 del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece:

*“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante **nombramiento provisional.**”*

Que William Hernando Bautista Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.246.583 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Conductor Mecánico código 4103 grado 15 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a William Hernando Bautista Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.246.583 de Bogotá, D.C., en el cargo de Conductor Mecánico código 4103, grado 15 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

PARAGRAFO.- El nombramiento provisional realizado en el artículo primero de la presente resolución, se dará por terminado en caso de que el titular del cargo de por terminada la vacante temporal concedida, no apruebe el periodo de prueba y vuelva a su cargo o sea remitida por la CNSC el uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva este empleo, caso en el cual la insubsistencia se materializará una vez el aspirante tome posesión del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ENE 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
 DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
 Revisó: Ricardo V/Carlos D
 David





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código: DA-F-024 - Versión: 02 - Fecha Emisión: 13/08/2012

RESOLUCIÓN No. 028 Del 29 ENE 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Apoyar a los supervisores de convenios de contrapartida que así lo requieran, en la revisión de los soportes que hacen parte de los informes de supervisión correspondientes y asistir a todos los comités de contrapartidas que sean convocados, manteniendo la información actualizada.”*, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que mediante Resolución No. 2506 de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conforme la lista de elegibles para el empleo identificado con el código OPEC No. 206356, a lo cual el aspirante Juan Manuel Morales Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.212 de Bogotá, D.C., quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles decidió NO aceptar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 649 del 23 de diciembre de 2015.

Que mientras la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, emite autorización para usar la lista de elegibles conformada para este cargo, y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, en pro de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que Mario Eduardo Barreto Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.175.248 de Ricaurte, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Mario Eduardo Barreto Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.175.248 de Ricaurte, en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente autorización de uso de lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ENE 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa Castilla
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Ricardo V
Revisó: Carlos G
David





RESOLUCIÓN No. 027 Del 29 ENE 2016

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que al interior de la planta de personal se encuentra vacante temporalmente el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Implementar los lineamientos y metodologías establecidas que permitan una adecuada identificación de la oferta de cooperación internacional de Colombia, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.”*, cuyo titular con derechos de carrera, es la servidora pública Andrea del Pilar Bernal Lugo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.520.964 de Bogotá, D.C., y por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional en dicho cargo;

Que en APC-Colombia no hay servidores de carrera que deban ser encargados en este cargo.

Que Claudia Patricia Rivero Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.961.424 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Claudia Patricia Rivero Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.961.424 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta que la servidora Andrea del Pilar Bernal Lugo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.520.964 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera del cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 20, se encuentre encargada de un cargo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ENE 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe V
 Revisó: Ricardo V/Carlos G
 Davila

